

DECRETO No. 311 DE 2018 02 AGO. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 212 de 2017 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2018, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en \$1.305.499.189.189.273 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$1.305.499.189.189.273, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$12.058.276.701
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$93.232.905.097
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$105.291.181.798

Que mediante Decreto N° 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2018 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.152.889.544) y se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental, el cabal cumplimiento de las competencias legales, así mismo cumplir las metas establecidas para El Sector Salud en el Plan de Desarrollo requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como

DECRETO No. 311 DE 2018 02 AGO. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

lo define la Secretaría de Salud del departamento de Bolívar, mediante Oficio de fecha 02 de Agosto de 2018, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos del Sector Salud.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los

DECRETO No. 311 DE 2018 02 AGO. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión. (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.152.889.544), corresponden a movimientos así:

CONTRACRÉDITO:

Subcuenta Salud Pública \$830.000.000

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Funcionamiento de \$22.000.000

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Inversión de \$300.000.000

CRÉDITO:

Subcuenta Salud Pública \$1.130.889.544

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Funcionamiento de \$22.000.000

DECRETO No. 311 DE 2018 02 AGO. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

Que el contracrédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para la prestación de los servicios de Salud, sin que se afecten las metas del cuatrienio; tal como lo certifica la Secretaria de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 02 de Agosto de 2018, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.152.889.544).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.152.889.544), según el detalle siguiente:

Código	Nombre rubro	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		830.889.544
FSG.A.2.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		
FSG.A.2.2.20.3.1.2.1.3	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	NACIÓN	100.985.383
FSG.A.2.2.20.3.1.2.2	GASTOS GENERALES		
FSG.A.2.2.20.3.1.2.2.1	Viaticos y gastos de desplazamiento	NACIÓN	92.684.161
FSG.A.2.2.20.3.1.2.2.2	Adquisición de bienes	NACIÓN	283.550.000

DECRETO No. 311 DE 2018 02 AGO. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

	Adquisición de bienes	Participación por el consumo de licores Nacionales Vigencia anterior	
FSG.A.2.2.20.3.1.2.2.2			77.900.000
FSG.A.2.2.20.3.1.2.2.3	Adquisición de servicios	NACIÓN	125.770.000
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA		
FSG.A.2.2.23.2.4.1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS SUBSISTEMAS DE ANALISIS, INTERPRETACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SLUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EN LOS 45 MUNICIPIOS	SGP	150.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Otros Gastos En Salud		322.000.000
FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud		22.000.000
FSG.A.2.4.1.2	Gastos Generales		
FSG.A.2.4.1.2.1.2	Materiales Y Suministros	Derechos de explotación de la introducción de licores	22.000.000
FSG.A.2.4.1.2.2.10	Arrendamiento	Participación por el consumo de licores	
FSG.A.2.4.2.14	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		300.000.000
FSG.A.2.4.2.14.1	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	Participación por el consumo de licores Nacionales Vigencia anterior	300.000.000
TOTAL CONTRACREDITO			1.152.889.544

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.152.889.544), según el detalle siguiente:

DECRETO No. 311 DE 2018 02 AGO. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

Código	Nombre rubro	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		1.130.889.544
FSG.A.2.2.16	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		
FSG.A.2.2.16.2.1	IMPLEMENTACIÓN DE HABITOS SALUDABLES Y SUMINISTRO DE SUPLEMENTO DIETARIOS EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.		77.900.000
FSG.A.2.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		
FSG.A.2.2.20.3.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL TÉCNICOS DE SANEAMIENTO		
FSG.A.2.2.20.3.1.2.1.1	GASTOS DE PERSONAL DIRECTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	NACIÓN	80.505.444
FSG.A.2.2.20.3.1.2.1.2	GASTOS INHERENTES A LA NOMINA	NACIÓN	522.484.100
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA		
FSG.A.2.2.23.1.8	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLÍVAR	Participación por el consumo de licores Nacionales Vigencia anterior	300.000.000
FSG.A.2.2.23.5.1	DESARROLLO DE CAPACIDADES A DIRECCIONES LOCALES Y TERRITORIALES DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PRIORIZADOS DE LA GESTIÓN PARA LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR TALENTO HUMANO	Rendimientos Financieros SGP Salud Pública Vigencias anteriores	150.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Otros Gastos En Salud		22.000.000
FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud		22.000.000
FSG.A.2.4.1.2	Gastos Generales		
FSG.A.2.4.1.2.2.10	Arrendamiento	Participación por el consumo de licores	22.000.000
TOTAL CRÉDITO			1.152.889.544

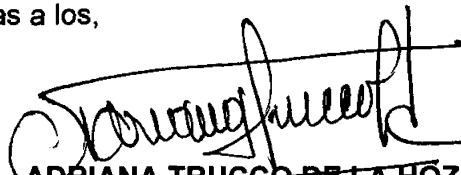
ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

DECRETO No. 311 DE 2018

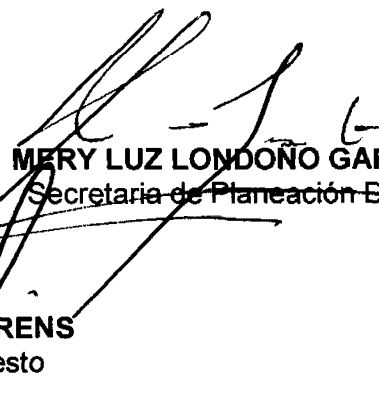
"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

Dado en Cartagena de Indias a los,


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora de Bolívar (E)

02 AGO. 2018


RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaria de Planeación Dptal.


OSCAR GONZÁLEZ PRENS
Director de Presupuesto

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. de Subsecretaría Adm y Financiera
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos, Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Verena Bernarda Polo Gómez, Secretaria de Salud Dptal. de Bolívar
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos